



ACUERDO No. CSJCUA18-53 lunes, 25 de Junio de 2018

“Por el cual se amplía el término del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Caqueza”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca con oficio DESAJBOO18-247 de fecha 19 de junio de 2018, y en consideración a la situación de salubridad que está afectando al inmueble en el que funciona el Juzgado Promiscuo de Familia de Caqueza, solicita el cierre del despacho para los días veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) de junio de 2018.

Que, igualmente el citado despacho judicial mediante oficio recibido el día 19 de junio de 2018, solicita autorizar el cierre hasta tanto se supere la emergencia sanitaria o se reubica el juzgado en una nueva sede.

Que mediante Acuerdo CSJCUA18-51 de 19 de junio de 2018, se autorizó el cierre del citado despacho judicial por los días solicitados.

Que, mediante oficio 22 de junio de 2018, el Doctor Juan Agustín Chinchilla Vargas, en su calidad de Juez Promiscuo de Familia de Cáqueza, solicita ampliación del término de cierre porque a la fecha no ha sido posible la instalación de tubería de aguas negras dentro del inmueble, permaneciendo la entrada del juzgado fuera de servicio.

Que, revisada la solicitud presentada, se analizó la misma y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a que es necesario continuar con los trabajos correspondientes para superar la emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Ampliar el término del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Cáqueza , por el término de dos (2) días, el Lunes Veinticinco (25) y Martes Veintiséis (26) de junio de 2018, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de la ampliación del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán. Se exceptúan la realización eventual de audiencias públicas y el trámite de acciones constitucionales a cargo del Despacho.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores judiciales del Juzgado deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado cierre, conforme lo disponga el titular del Despacho.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión y allegar a este Consejo Seccional informe sobre los trabajos realizados.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-53 del 25 de junio de 2018. *Por el cual se amplía el término del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Cáqueza*

ARTÍCULO 5º. Remitir copia del presente Acuerdo al Despacho Judicial interesado, al Tribunal Superior de Cundinamarca, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente



JASS/sprc.